

RESOLUCIÓN No. 098 DE 2023

( 03 MAR 2023 )

Por medio de la cual se adjudica al proceso de selección de Convocatoria Pública No. 009 de 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN (ADMISIÓN, AUTORIZACIÓN, GENERACIÓN, ARMADO Y RADICACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS, CON INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y AUTOCONTROL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"**.

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

En el departamento de Boyacá, para el año 2021 según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.251.675 habitantes. El 49,3% (616.516) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (635.159) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Para el año 2021, la pirámide poblacional es progresiva y con alta tendencia transformarse en estacionaria e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para el año 2021 comparado con el año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y 20 a 24 años, con relación a la población del año 2015 se evidencia un aumento de la población desde el grupo de edad de 40 a 44 años hasta los mayores de 80 años. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaría de Salud de Boyacá, 2022)

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante la Resolución No. 155 del 13 de julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante Acuerdo No. 032 de 2022, por medio del cual se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

Que mediante Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2023 la Junta Directiva, concedió facultades al Señor Gerente para contratar procesos específicos en la vigencia 2023.

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2023.

El objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

En este contexto, la E.S.E., ha venido dando cumplimiento al proceso de modernización del año 2009 el cual determinó qué procesos se prestaban de forma directa y producto de un análisis estratégico, técnico, financiero y legal, cuáles debían prestarse de forma tercerizada o Externalización. En este sentido, ya definidos los procesos que se prestan en forma tercerizada, corresponde a la entidad realizar el proceso de convocatoria correspondiente a fin de lograr las condiciones para que este proceso tercerizado o externalizado se desarrolle en las mejores condiciones técnicas y de calidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. En la forma en que lo determina la Circular 67 de 2010 de la Supersalud, la tercerización o externalización u outsourcing, es una herramienta que le permite a las empresas enfocarse en hacer lo que realmente hacen bien, centrar sus mayores energías en lo que realmente saben hacer y conocen. Básicamente se busca hacer más eficiente la contratación, en términos de tiempo y costos. Las principales ventajas que genera la tercerización o externalización se presentan en la reducción de costos y en el aumento de la calidad como consecuencia de que la entidad contratante se enfoca en su verdadera competencia.

El área de Autorizaciones es la encargada de validar los derechos y las EAPB a la cual pertenece los usuarios que ingresan al Hospital Universitario San Rafael de Tunja, verificando las posibles inconsistencias en las bases de datos de la entidad responsable del pago (**Anexo técnico No. 1**), si no presenta inconsistencia se procede a realizar reporte de atención inicial de urgencias (**Anexo Técnico No. 2**) según resolución 3047 del 2008.

Revisar y gestionar permanentemente las órdenes médicas de hospitalización, procedimientos quirúrgicos, materiales, hemodinamia, extramurales, oxígenos resonancias y traslados hospitalarios, para la elaboración, diligenciamiento y envío de **Anexo técnico No. 3** de los usuarios que ingresen para atención en la institución, garantizando la oportunidad en los tres envíos a la entidad respectiva y un cuarto envío al ente territorial que corresponda al usuario en caso de no respuesta, o cargarlos en plataformas que cuenten con esta herramienta en línea.

Igualmente, se realiza seguimiento y verificación en todas las plataformas las diferentes autorizaciones, negaciones o autorizaciones parciales para subsanar lo pendiente y solicitar nuevamente hasta obtener la autorización.

De esta manera realizamos el soporte de cuentas con sus respectivas autorizaciones, mediante seguimiento con auditoría administrativa en tiempo real de los servicios con autorización de urgencias y hospitalización como lo estipula la resolución 3047 de 2008 (solicitudes de Urgencias Anexo técnico 2 y los servicios posteriores Anexo técnico número 3 y 4). Fuente: Informe proceso de facturación (Marisol Chaparro Quintero Líder de Facturación)

Dentro del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, por tanto se debe contar con una entidad que garantice la adecuada facturación y radicación. Es por ello que la facturación se debe realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta y efectuar una adecuada liquidación de las cuentas de cada uno de los usuarios que asisten a la institución con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados y de esta forma asegurar los ingresos que le permitan la supervivencia, crecimiento y desarrollo de la E.S.E.

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, sin dejar de lado que debe cumplir con procesos de gestión de calidad basados en la accesibilidad/ oportunidad legal y tributaria de la atención así como el cumplimiento de sus obligaciones de normatividad legal y tributaria.

Lo anterior evidencia que en el proceso de facturación se hace necesario optimizar la oportunidad en la generación y radicación de facturas cumpliendo con un adecuado manejo de las modalidades de contratación, amplio conocimiento en el manual tarifario, actualización en normatividad, previendo la dificultad para encontrar en el mercado laboral personal calificado y con experiencia en el manejo de la facturación de cuentas médicas; son estos factores que inciden en el manejo de la facturación y exigen indicadores que garanticen el pronto retorno de los recursos generados por la venta de servicios de salud.

Así mismo, se hace necesario contar con una persona jurídica que garantice el continuar con el mejoramiento en la presentación oportuna y adecuada de la facturación, como una situación generalizada, en algunos casos por desconocimiento de la norma y en otros por fallas en los procesos y falta de planeación; el desconocimiento de las particularidades de los contratos, el incumplimiento de los requisitos legales para la generación de facturas, la disminución de objeciones o glosas por las entidades contratantes, la subfacturación, sobrefacturación, mejorar el proceso de manejo de los soportes de las Historias Clínicas.

De acuerdo con lo anterior es deber de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja garantizar que todos los servicios que se prestan en la ESE se facturen de forma oportuna, por cuanto se requiere de un proceso integral de tipo administrativo, que garantice la trazabilidad de las operaciones desde la admisión del usuario hasta la radicación de la facturación generada proveniente de la venta de servicios de salud.

El proveedor del servicio de facturación debe realizar una verificación de los cargos facturables y no facturables, evitando que se presente subfacturación, sobrefacturación y debe contar con puntos de control. Es claro que la institución actualmente no cuenta con equipos de cómputo renovados que garanticen el ejercicio operativo del proceso de facturación, así mismos insumos de impresora y papelería suficiente para el desarrollo total del mismo proceso.

4

Por tanto, se ha necesario contar con una persona jurídica que garantice el desarrollo del proceso de facturación, garantice los medios, herramientas recurso humano suficiente y capaz, recurso logístico para la ejecución del proceso de facturación. La ESE Hospital Universitario san Rafael de Tunja requiere que el proceso contemple lo establecido en el plan general de contabilidad pública, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008, decreto 780 de 2016, Decreto 2644 de 2022 y demás normatividad aplicable que sea pertinente al proceso de facturación. La persona Jurídica debe proveer personal profesional y técnico capacitado con el propósito de optimizar tiempos de facturación, minimizar las glosas y las devoluciones de la entidad, garantizar un mejor flujo de recursos financieros.

Por todo lo anterior, se hace imprescindible la contratación de una persona jurídica que permita la tercerización o externalización del proceso técnico administrativo de actuación desde la admisión, autorizaciones, facturación, auditoría administrativa, y radicación. Dicha contratación debe garantizar a la ESE la humanización del servicio, el uso adecuado de los servicios tecnológicos, la custodia y reserva de la historia clínica e información de los usuarios y el cumplimiento de los términos establecidos en los procedimientos y en el Manual de facturación de la entidad.

La necesidad de contratar la **CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN (ADMISIÓN, AUTORIZACIÓN, GENERACIÓN, ARMADO Y RADICACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS, CON INDEPENDENCIA,**

3141

**AUTONOMÍA Y AUTOCONTROL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de COORDINADORA COMERCIAL Y CONTRATACIÓN SERVICIOS DE SALUD Y COORDINADORA DE AUDITORIA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 417 de fecha 13 de febrero de 2023, de los cuales corresponden al rubro Remuneración por servicios técnicos.

Que el Comité de Contratación aprueba la publicación en la página web institucional y en la página de Colombia compra eficiente SECOP II, la Convocatoria Pública No. 009 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la convocatoria pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de **SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S**, las cuales, en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo.

Que mediante Resolución No. 082 del 22 de febrero de 2023, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 009 de 2023.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos, por parte de **SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S**, las cuales, en Comité de Contratación, se revisaron, verificaron y se contestaron de manera oportuna y de fondo.

Que mediante Adenda No. 1 a la Convocatoria Publica No. 009 de 2023 se modifica los términos de referencia definitivos, en el sentido de aceptar las observaciones presentadas.

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2023, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 009 de 2023, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de: **SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S y SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S**, tal como consta en el acta de cierre.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por la Coordinadora de Contratación donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA
SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S	NO CUMPLE
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES	RECHAZADA

2023

MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S	
-------------------------------	--

Que se realiza la verificación de la capacidad financiera y organizacional, por parte de la Contadora de la Institución donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	FINANCIERA
SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S	RECHAZADA
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S	NO CUMPLE

Que se realiza evaluación económica y técnica por parte de la Subgerencia Administrativa, y la oficina de Comercial, donde se emite el concepto de la siguiente manera:

PROPONENTE	ECONOMICA	TECNICA	EXPERIENCIA
SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S	RECHAZADA		
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la evaluación de las propuestas que se presentaron en la Convocatoria Pública No. 009 de 2023, y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

6

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentó subsanaciones y observaciones a la evaluación preliminar, por parte del **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S**, la cual fue objeto de análisis por el comité de contratación para emitir respectiva evaluación.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la subsanación y observaciones de las propuestas presentadas en la Convocatoria Pública No. 009 de 2023, y emite evaluación definitiva quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	ECONOMICA	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	EXPERIENCIA
SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVINTEGRALES OUTSORCING S.A.S	RECHAZADA				

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 009 de 2023 a **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS**

**S.A.S**, con Nit No. **900.746.317-6**, representada legalmente por **YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.366.676**, por ser la propuesta más favorable para los intereses de la institución y por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR**, la Convocatoria Publica No. 009 de 2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN (ADMISIÓN, AUTORIZACIÓN, GENERACIÓN, ARMADO Y RADICACIÓN) DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS, CON INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y AUTOCONTROL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO"**, a la empresa **SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE COLOMBIA IPS S.A.S**, con Nit No. **900.746.317-6**, representada legalmente por **YOHANA MILENA CAMACHO PINEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.366.676**, por un valor de **TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. (3.082.938.107,00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página Institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co) y sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**  
Gerente  
**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

*Aprobó: Sulma Clemencia Torres Gallo (Asesora Jurídica)*

*Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)*

*Proyectó: Andrés Felipe Chacón Díaz (Tecnólogo Administrativo)*